



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

RESOLUCION N° 0320 DE 20 ABR. 2015

"Por la cual se adjudica la Invitación Pública No. 003 de 2015"

**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el
Capítulo III Artículo 7° del Acuerdo 025 del 14 de Octubre de 2011, la Resolución
0232 de Marzo de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0218 del 16 de marzo de 2015, se ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 003 de 2015 con el objeto de "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDO POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL".

Que de la apertura de este proceso y de los términos de referencia se realizó publicación en la página Web de la Universidad Pedagógica Nacional y en el periódico *EL TIEMPO* el día lunes 16 de marzo de 2015.

Que el día jueves 19 de marzo de 2015, a las 3:00 pm, en la Sede Administrativa Carrera 16 A No. 79-08 Sala de Juntas Piso 7°, se llevó a cabo la Audiencia de Aclaración de Términos de Referencia, en la cual se hicieron presentes los representantes de las firmas EXPRESO VIAJES Y TURISMO S.A.S. Y BUENTURISMO LTDA; EXPRESO VIAJES radicó observación en el correo electrónico del grupo de contratación dentro del término estipulado en los Términos de Referencia, BUENTURISMO LTDA radicó de manera escrita observaciones el día de la Audiencia de aclaración de términos.

Que el día Viernes 27 de marzo de 2015, se dio respuesta a las observaciones de fondo planteadas por los proponentes, las cuales se encuentran publicadas en la página Web de la Universidad.

Que el día lunes 6 de abril de 2015, siendo las 11:00 a.m., se cerró el término para la presentación de propuestas, y en esa misma oportunidad siendo las 11:20 a.m. y según lo previsto en el cronograma del proceso, se celebró la Audiencia de Apertura de la Ura y de las Ofertas recibidas. De lo ocurrido en esta Audiencia se levantó el acta correspondiente de acuerdo con la cual se recibió propuesta de las



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

RESOLUCION N° 0320 DE 20 ABR. 2015

empresas: UNIÓN TEMPORAL MAYATUR-AVIATUR N°47, RECIO TURISMO S.A., SUBATOURS S.A.S., ESCOBAR OSPINA S.A.S. VIAJES CALITUR, A DESCUBRIR TRAVEL S.A. Y EXPRESO VIAJES TURISMO S.A.S.

Que mediante memorando de fecha 06 de abril de 2015 y en virtud de lo estipulado en el artículo 13 del Acuerdo 025 de 2011, Estatuto de Contratación de la Universidad, el señor Rector de la Universidad Pedagógica Nacional designó como Comité Evaluador de la Invitación Pública No. 003 de 2015, en las áreas técnica a Servicios Generales, y así mismo en la financiera a la Subdirección de Financiera; y en el área jurídica a la Oficina Asesora Jurídica.

Que la Universidad Pedagógica Nacional realizó la verificación de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas y evaluó los factores de calificación establecidos en los términos de referencia, cuyos resultados fueron publicados en la página Web de la Universidad Pedagógica Nacional el viernes 10 de abril de 2015.

Que de la anterior verificación el Comité Evaluador determinó que las empresas UNIÓN TEMPORAL MAYATUR-AVIATUR N°47; RECIO TURISMO S.A; ESCOBAR OSPINA S.A.S. VIAJES CALITUR; A DESCUBRIR TRAVEL S.A; cumplieron con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos.

Que el día martes 14 de abril de 2015, se publicó en la página Web de la Universidad, la respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación de la Invitación Pública No. 003 de 2015.

El día 17 de abril de 2015, el Comité de Contratación de la Universidad, determinó que se encontró un empate entre las siguientes empresas: RECIO TURISMO S.A; ESCOBAR OSPINA S.A.S. VIAJES CALITUR; A DESCUBRIR TRAVEL S.A; sin embargo la UNIÓN TEMPORAL MAYATUR-AVIATUR N°47; no se encuentra en calidad de empate, teniendo como criterio el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, esto, el cual expresa que se tienen que agotar de forma sucesiva y excluyente los numerales del mismo y para este caso:

En el numeral primero afirma que se debe "*Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros*". En estas condiciones se hallaría un empate entre RECIO TURISMO S.A; ESCOBAR OSPINA S.A.S. VIAJES CALITUR; A DESCUBRIR TRAVEL S.A; UNIÓN TEMPORAL MAYATUR-AVIATUR N°47;

Subsiguientemente en el numeral segundo "*Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional*" para este caso clasifica RECIO TURISMO S.A., ESCOBAR OSPINA S.A.S. VIAJES CALITUR, A DESCUBRIR TRAVEL S.A.



RESOLUCION N° 0 3 2 0 DE 20 ABR. 2015

Teniendo en cuenta que la UNIÓN TEMPORAL MAYATUR-AVIATUR N°47, no está constituida en un 100 % por una *Mipyme*, por lo tanto no se encontraría dentro del empate.

Que mediante publicación en la página web de la Universidad de la Adenda No. 03 de fecha viernes 17 de abril de 2015, se amplió el plazo de la publicación del presente acto administrativo hasta el 20 de abril de los corrientes, Así mismo, se citó a los proponentes empatados para llevar a cabo la audiencia de desempate.

El día lunes 20 de abril de 2015, se llevó a cabo la audiencia de desempate entre las siguientes empresas RECIO TURISMO S.A., ESCOBAR OSPINA S.A.S. VIAJES CALITUR, A DESCUBRIR TRAVEL S.A., por medio del mecanismo de sorteo con balotas.

- RECIO TURISMO S.A. – Hace presencia la señora VERÓNICA CUERVO con autorización del Representante Legal ROBERTO RECIO MUNK
- ADESCUBRIR TRAVEL S.A. – Hace presencia el señor MIGUEL ANGEL ARGOTTY con autorización del Representante Legal CLAUDIA MERCEDES ROSA MURIEL PATIÑO.
- ESCOBAR OSPINA S.A.S VIAJES CALITOUR – Hace presencia el señor FELIPE ESCOBAR sin autorización firmada del Representante Legal, sin embargo por ser una audiencia pública se permite su presencia, pero no participó del sorteo.

En el sorteo, resultado ganador la empresa ADESCUBRIR TRAVEL S.A.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente A DESCUBRIR TRAVEL S.A., la Invitación Pública No. 003 de 2015, con el objeto de "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDO POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL", con una duración hasta el 31 de diciembre de 2015 a partir de su perfeccionamiento y legalización, y por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHO CIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$352.840.000), de conformidad con las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la notificación de ésta Resolución a la empresa A DESCUBRIR TRAVEL S.A., y comunicárselo a los demás proponentes.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de ésta Resolución en la página Web de la Universidad.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

RESOLUCION N° 0320 DE 20 ABR. 2015

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición conforme a lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 ABR. 2015

LUIS ALBERTO HIGUERA MALAVER
Vicerrector Administrativo y Financiero.
Universidad Pedagógica Nacional.

Proyecto: Diego Fernando Salamanca Suarez- Abogado Grupo de Contratación
Revisó: Andrés Correa - Abogado Grupo de Contratación
Aprobó: Fabian Camillo Sanabria Villate - Coordinador Grupo de Contratación

